

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CONSIDERANDO

El Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, en el numeral 4.1.4 Administración de Personal inciso C), establece: "Delegación de Autoridad y Definición de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En función de los objetivos y la naturaleza de las actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad prevista en la ley cuando corresponda, en los distintos niveles de mando, de manera que cada servidor público asuma la responsabilidad en el campo de su competencia, para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas."; estableciendo que la máxima autoridad debe establecer las responsabilidades de cada servidor público que le correspondan dentro del proceso.

CONSIDERANDO

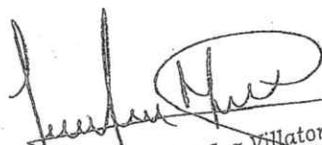
Que se tiene a la vista la propuesta del "MANUAL PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD", para ser aplicado en el Segundo Registro de la Propiedad, elaborado por la Unidad Financiera, debidamente firmado y sellado en cada una de sus hojas, el cual deja sin efecto los anteriores Manuales en lo que respecten.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, y en lo que para efecto facultan al Señor Registrador Titular del Segundo Registro de la Propiedad, según lo establecen los artículos 1, 27 y 28, del Reglamento de los Registros de la Propiedad.

ACUERDA

- I. Aprobar el "MANUAL PARA LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD", para ser aplicado en el Segundo Registro de la Propiedad, elaborado por la Unidad Financiera, debidamente firmado y sellado en cada una de sus hojas membretadas de la Institución; el cual deja sin efecto los anteriores Manuales en lo que respecten.
- II. Derivado a la Implementación de los Módulos del PpR por parte del Ministerio de Finanzas Publicas, se otorga un plazo de cuatro (4) meses para el total cumplimiento del presente manual, toda vez que la implementación se realiza de forma gradual.
- III. Podrán realizarse las modificaciones que se consideren necesarios en el transcurso de la implementación por parte del Ministerio de Finanzas Publicas durante el año 2022.
- IV. VIGENCIA: El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigencia de forma inmediata.
- V. NOTIFIQUESE: Dado en la ciudad de Quetzaltenango, uno de febrero del año dos mil veintidós.


Lic. Juan José Muñoz Villatoro
REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD